

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de abril de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal de Menor Cuantía (R.C.C.)
Demandante	Karen Velásquez Urrego
Demandado	Lina María Jaramillo Aguirre
Radicado	05001 40 03 028 2020-00691 00
Providencia	Resuelve solicitudes

Se allega memorial del 16 de marzo de 2021, con las diligencias de notificación personal enviada a la ejecutada **LINA MARIA JARAMILLO AGUIRRE**, a través de correo electrónico, de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, no obstante, la misma no serán tenida en cuenta, toda vez que no se indicó la fecha de la providencia a notificar, no se señaló a partir de cuándo se entendía notificada la demandada, no se allegó acuse de recibido.

De otro lado respecto de la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante el 17 de marzo de 2021, que se le explique cómo debe realizarse la notificación por medio electrónico, se remite a la actora al auto del 03 de marzo de 2021, así como al estricto cumplimiento del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Finalmente se le informa al actor de conformidad a lo solicitado en el memorial electrónico del 25 de marzo de 2021, que respecto al embargo de la cuenta bancaria de la entidad Bancolombia, una vez notificada la presente providencia se procederá con la remisión del oficio dirigido a dicha entidad, para el cumplimiento de la medida cautelar decretada.

Respecto a la radicación del oficio dirigido a Transunión, se le informa a la actora es carga de ésta radicar dicho oficio ante la entidad oficiada, y aportar al Despacho prueba de ello, pues el Juzgado cuenta con una gran carga laboral, y esta es una tarea que puede ser asumida por las partes, máxime cuando el oficio cuenta con la firma digital de la Secretaría a fin de que la entidad pueda verificar su veracidad.

Así mismo sobre la solicitud de secuestro, presentada el 03 de diciembre de 2020, se remite a la actora al auto del 14 de diciembre de 2020, donde se le requirió previo a proceder con dicha medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a00c6c82fda418dde813204419120f0ef3047c89e0643690d6b5eb64e263d9**
Documento generado en 09/04/2021 07:58:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>